Cerro Sombrero, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 611 (SECCION B)

VISTOS:

1) Lo solicitado por de doña Pamela Mancilla, Directora de DIDECO, que solicita decretar otorgamiento de subsidio único familiar, mediante Decreto Alcaldicio.
2) Lo dispuesto en las Leyes N° 18.020, 18.611 y 18.681: DFL N°001 del 26/07/2006 del Ministerio de Hacienda
3) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
4) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
5) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
6) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.

D E C R E T O

1° TENIENDO PRESENTE, el cumplimiento de los requisitos legales para optar a beneficio.

2° RESUELVO, concédase Subsidio Único Familiar a los causantes que se indican a continuación:

- BENEFICIARIO: MUÑOZ GONZÁLEZ, YENY YENIT, RUN 20.747.803-2
- CAUSANTE: PINO MUÑOZ, FERNANDA DANAE, RUN 23.636.258-2

- BENEFICIARIO: MUÑOZ GONZÁLEZ, YENY YENIT, RUN 20.747.803-2
- CAUSANTE: PINO MUÑOZ, ANIBAL GABRIEL, RUN 26.545.236-1

- BENEFICIARIO: MUÑOZ GONZÁLEZ, YENY YENIT, RUN 20.747.803-2
- CAUSANTE: MUÑOZ GONZÁLEZ, YENY YENIT, RUN 20.747.803-2

3° OTÓRGASE, el beneficio por un plazo de tres años contados desde el mes de OCTUBRE de 2022, sin perjuicio de las causales de extinción que pudieren operar antes de ese plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El subsidio se devengará a contar del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución y lo pagará el Instituto de Normalización Previsional.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DIDECO y **PUBLIQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

PRIMAVERA
Comuna moderna
TIERRA DEL FUEGO
CHILE

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/DMP/PML/pml

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2144806-a83f2c en:
https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo